



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 00010-2013-MPY

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

#### POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 23-2013, de la Municipalidad Provincial de Yungay, de fecha 01 de agosto de 2013, visto el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Tasa de Estacionamiento Vehicular en la Provincia de Yungay, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales son los órganos de Gobierno Local y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, por otro lado el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante ordenanzas se crean, modifica, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, asimismo el artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo al Inciso d) del artículo 68° del mismo cuerpo legal citado supra, establece que las municipalidades entre otras, podrán imponer una tasa por estacionamiento de vehículos, la misma que consiste en el pago de todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad Provincial y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central.

Que, en tal sentido, se establece que el beneficio por el uso temporal del espacio público por parte de vehículos particulares o de uso público, se transfiera a los mismos a través del cobro de la tasa de estacionamiento vehicular, entendiéndose por ésta al cobro que se hace por el beneficio individual obtenido y como consecuencia del costo que genera el mismo. Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo Municipal aprobó por mayoría y con dispensa de trámite de aprobación del acta, la siguiente:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



## ORDENANZA QUE APRUEBA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN LA PROVINCIA DE YUNGAY

**ARTÍCULO PRIMERO: TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL**, es un tributo que se paga por el estacionamiento de un vehículo por 3 minutos en el paradero de ruta de la ciudad de Yungay, para la prestación del servicio de Carga y descarga de pasajeros. Está orientada a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para mantener el orden vial (Anexo I).

El rendimiento de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, será destinado a cubrir el costo de las actividades y gastos en los que incurre la Municipalidad a fin de propiciar el uso ordenado de las vías públicas habilitadas para el estacionamiento (Anexo II y III).

**ARTÍCULO SEGUNDO: HECHO IMPONIBLE**, constituye el hecho imponible de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, el uso o aprovechamiento del paradero de ruta de la ciudad de Yungay, por la Municipalidad para la prestación del servicio de estacionamiento.

**ARTÍCULO TERCERO: SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA**, son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos que usen o aprovechen temporalmente los espacios del paradero de ruta de la ciudad de Yungay para la carga y descarga de pasajeros.

**ARTÍCULO CUARTO: NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN**, la obligación tributaria nace en el momento en que el conductor estaciona su vehículo en el paradero de ruta de la ciudad de Yungay para la prestación del servicio de carga y descarga de pasajeros.

**ARTÍCULO QUINTO: DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA TASA, TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO**, el monto de la Tasa de estacionamiento Vehicular Temporal asciende a la suma de S/. 1.00 (Un Nuevo Sol), por ocupación del espacio de estacionamiento.

El monto único a cobrar se llevará a cabo en (02) turnos, la cual será de la siguiente manera:

1° Turno de 05:00 a.m. hasta 13:00 p.m. y

2° Turno de 13:00 p.m. hasta 21:00 p.m.

En esta programación señalada que implica dieciséis horas, se cobrará la siguiente tarifa única, debiendo los conductores mantener su boleto durante todas las horas de servicio:

- Transporte público masivo (Combis, minivan, etc): S/. 1.00

## **ARTÍCULO SEXTO: EL PAGO Y SANCIÓN POR OMISIÓN A LA MISMA**

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal del paradero de ruta de la ciudad de Yungay constituye un tributo de realización inmediata, por lo que el pago debe producirse en el momento en el que el conductor del vehículo decida estacionarse para la carga y descarga de pasajeros.

En caso de incumplimiento parcial o total del pago de la tasa, la Municipalidad Provincial de Yungay, puede ejercer todas las atribuciones respectivas para hacer efectivo su cobro,



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



imponiendo de ser el caso la sanción o multa respectiva de acuerdo al Régimen de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad.

## ARTÍCULO SÉPTIMO: INAFECTACIONES

Están inafectados del pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, siempre que se hallen en cumplimiento de sus funciones, los conductores de los vehículos oficiales de propiedad de:

- El cuerpo General o de Bomberos
- Las Fuerzas Armadas
- La Policía Nacional del Perú
- Ambulancias en general
- Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local
- Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal.
- Vehículos que presten el servicio de Serenazgo y de Limpieza Pública.

ARTÍCULO OCTAVO: FIJACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO, se consideran zonas habilitadas para el estacionamiento temporal del paradero de ruta de la ciudad de Yungay para la carga y descarga de pasajeros las que se detallan en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

## ARTÍCULO NOVENO: HORARIO

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal es exigible de Lunes a Domingo entre las 05:00 y las 21:00 horas.

## ARTÍCULO DÉCIMO: DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN

En las zonas habilitadas para el Estacionamiento Vehicular Temporal se publicará en lugares visibles, la siguiente información:

- La Ordenanza de la Municipalidad Provincial de Yungay, que regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal vigente.
- El Monto de la Tasa aprobada vigente.
- El horario de cobro para el uso de los estacionamientos.

## ARTÍCULO UNDÉCIMO: TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA

Los boletos o comprobantes de pago de la tasa deben consignar los datos relevantes consignados en el artículo precedente.

## ARTÍCULO DUODÉCIMO: OBLIGACIONES CONEXAS

Cuando por el uso o aprovechamiento de los espacios, se produzcan daños o destrucción del pavimento, letreros, tranqueras o los elementos de señalización ubicados en la vía pública, el conductor estará obligado al pago de los gastos de reconstrucción, reparación o reposición del bien.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

**PRIMERA:** Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda dictar normas técnicas y reglamentarias necesarias para la prestación efectiva del servicio.

**SEGUNDA:** Los reajustes a la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, se efectuará de acuerdo al costo efectivo del servicio, el mismo que no podrá exceder del porcentaje de variación del índice de Precios al Consumidor para la Provincia de Yungay.

**TERCERA:** Deróguese toda Ordenanza Municipal, Acuerdo de Concejo y Decreto de Alcaldía, que contravenga a la presente.

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

### POR TANTO:

Dado en el Palacio de la Municipalidad Provincial de Yungay, a los 06 días del mes de agosto del año dos mil trece.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGAY

*Prof. Juan Cuelar Broncano*  
ALCALDE